REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PATÍA –EL BORDO – CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Patía - El Bordo, Cauca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la naturaleza del asunto que se disputa y conforme a la reserva de los datos que no permite la identificación del niño, niña o adolescente que se expone en la providencia interlocutoria de la fecha, proferida dentro del proceso radicado bajo la partida N° 19 532 31 84 001 2021 00009-00, se omite la publicación del auto en el portal Web de la Rama Judicial, a efectos de no vulnerar derecho fundamental alguno por el mismo hecho de tal publicación. Lo anterior, conforme lo establece el segundo inciso del artículo 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y la ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 que incorporan reglas especiales para la protección de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, al punto que el artículo 7 de la ley 1581 de 2012 señala que la recolección y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibida, de igual forma lo ha manifestado la Corte Constitucional en innumerables sentencias como la T-453 de 2013. M.P. Nilson Pinilla Pinilla, A.V. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; T-212 de 2014. M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez; S.V Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, entre otras.

No obstante lo anterior, la providencia podrá ser obtenida por cualquiera de las partes del proceso, siempre que sea solicitada desde los correos electrónicos que se encuentren registrados en el expediente y se envíe la solicitud al correo electrónico institucional de este Juzgado: **jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

LORENA RIASCOS URBANO
Secretaria